

Día 5 de diciembre de 1988:

Combinación ganadora: 32, 2, 24, 17, 23, 33.
Número complementario: 18.

Día 6 de diciembre de 1988:

Combinación ganadora: 33, 39, 4, 44, 29, 40.
Número complementario: 17.

Día 7 de diciembre de 1988:

Combinación ganadora: 24, 35, 41, 9, 19, 34.
Número complementario: 27.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana 49/1988, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 11 de diciembre de 1988, a las veintidós horas, y los días 12, 13 y 14 de diciembre de 1988, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 7 de diciembre de 1988.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, José Luis Pol Meana.

28118 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 14 de noviembre de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la emisión de obligaciones simples a realizar por el Banco Europeo de Inversiones.*

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 16 de noviembre de 1988, página 32631, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Tercero.—El periodo de suscripción pública se iniciará diez días después de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho periodo de suscripción se prolongará durante varios días.»

Debe decir: «Tercero.—El periodo de suscripción pública se iniciará diez días después de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Dicho periodo de suscripción se prolongará durante veinte días.»

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28119 *ORDEN de 5 de diciembre de 1988 por la que se transcriben los apartados octavo, noveno y décimo, que fueron omitidos en el texto de la de 2 de diciembre de 1988, por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos.*

Advertida omisión en el texto de la Orden de 2 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 5), por la que se convocan ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos, se transcribe a continuación la oportuna rectificación, quedando redactados como siguen los apartados octavo, noveno y décimo:

Octavo.—La Comisión formulará propuesta de acuerdo con los siguientes criterios preferenciales:

a) Características socioeconómicas desfavorables de la población escolar cuyos alumnos integren las respectivas Confederaciones, Federaciones o Asociaciones.

b) Mayor representatividad de la Entidad solicitante, que se determinará en función del número de afiliados cuando se trate de Asociaciones y del número de Asociaciones integrantes cuando se trate de Confederaciones o Federaciones.

c) Naturaleza de las actividades para las que se solicita la ayuda, que tendrán preferencia a aquellas que promuevan la participación del alumnado en los órganos colegiados de los Centros y fomenten la acción cooperativa y el trabajo en equipo o la prestación de servicios a los estudiantes.

Noveno.—1. La Comisión, a través de su Presidente, realizará la propuesta de ayuda a la Secretaría de Estado de Educación, la cual

resolverá en función de los fondos disponibles y hará pública la correspondiente adjudicación, especificando, en cada caso, la cuantía de la ayuda asignada.

2. En el caso de Federaciones o Confederaciones de ámbito estatal, podrá determinarse que un porcentaje de la ayuda se dedique necesariamente a infraestructura.

Décimo.—1. Las Entidades beneficiarias de la ayuda deberán justificar, de acuerdo con la normativa vigente, la correcta utilización de los fondos percibidos ante la Dirección General de Promoción Educativa. A este respecto deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1532/1986, por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior del presente artículo, las Entidades beneficiarias harán llegar a la Dirección General de Promoción Educativa, antes del 30 de septiembre de 1989, una Memoria en la que consten, necesariamente, los siguientes extremos:

a) Descripción de las actividades realizadas, explicitando los objetivos logrados y el número de alumnos que participaron en dichas actividades.

b) Resumen económico explicativo de los gastos realizados imputables a la ayuda recibida. Las Federaciones y Confederaciones de ámbito estatal deberán aportar, junto con dicho resumen económico, la justificación, en su caso, de que han dedicado a infraestructura el porcentaje de la ayuda asignado para tal finalidad.

c) Certificación del órgano competente de la Entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que fue concedida.

Madrid, 5 de diciembre de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28120 *REAL DECRETO 1472/1988, de 2 de diciembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén) la cesión gratuita de un solar de 825,60 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro de Salud, que se cederá en uso, a su vez, a la Junta de Andalucía.*

El Pleno del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén), en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1985, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social un inmueble de propiedad municipal, situado en la calle Primo de Rivera; con destino a la construcción, en el plazo de cinco años, de un Centro de Salud, el cual deberá mantenerse, al menos durante los treinta años siguientes. Acordándose, asimismo, que de incumplirse alguna de estas condiciones el inmueble revertirá nuevamente al Ayuntamiento cedente.

A la vista de la oferta mencionada, y tras las mediaciones oportunas del solar, que se consideraba insuficiente, se solicitó del Ayuntamiento de Torredonjimeno ampliase la superficie a ceder, por lo que, mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 6 de diciembre de 1985, la repetida Corporación Municipal ofreció la cesión gratuita a la Tesorería General de la Seguridad Social del solar de 423,50 metros cuadrados, adquirido recientemente, que, agrupado con el anteriormente citado, forma la siguiente finca:

Solar marcado con el número 94, de la calle Primo de Rivera, de la ciudad de Torredonjimeno, de 825,60 metros cuadrados de superficie, inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 159 del tomo 741, libro 348, número 30.110, inscripción primera.

Ante la nueva oferta citada, y una vez solicitados los informes técnicos y jurídicos que acreditan la idoneidad del solar ofrecido para la construcción del Centro de Salud, la Junta de Andalucía ha instruido el expediente de aceptación, remitiéndolo a la Tesorería General de la Seguridad Social para la debida titulación del inmueble.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, informa favorablemente el expediente, condicionándolo a que se incluya en el mismo la previa autorización para la aceptación de la cesión que deberá ser otorgada mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, y artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado.